


Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba
**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2021 2022**
N° 1025

“QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA Y BANCOS EN EL POA – PRESUPUESTO 2021, PARA DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS”.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la modificación presupuestaria para la inscripción de recursos saldo caja y bancos en el POA – Presupuesto 2021 para devolución de saldos no ejecutados, por el monto de Bs.59.212,75 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Doce 75/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 0903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA													
GESTIÓN 2021													
(En Bolivianos)													
DE: INGRESOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 41-113													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			41	113				R	000	35110	Disminución de Caja y Bancos	4.952,27	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 41-113												4.952,27	0,00
DE: INGRESOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			41	119				R	000	35110	Disminución de Caja y Bancos	1.238,08	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 41-119												1.238,08	0,00
DE: INGRESOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 44-415													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			44	415				R	000	35110	Disminución de Caja y Bancos	8.006,99	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 44-115												8.006,99	0,00
DE: INGRESOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 44-720													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			44	720				R	000	35110	Disminución de Caja y Bancos	45.015,41	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 44-720												45.015,41	0,00



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

A: DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 97 0 024													
FUENTE/ORGANISMO: 41-113													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	07	07	41	113	97	0	024	G	000	96200	Devoluciones	4.952,27	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 41-113												4.952,27	0,00
A: DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 97 0 024													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	07	07	41	119	97	0	024	G	000	96200	Devoluciones	1.238,08	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 41-119												1.238,08	0,00
A: DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 97 0 024													
FUENTE/ORGANISMO: 44-415													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	07	07	44	415	97	0	024	G	000	96200	Devoluciones	8.006,99	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 44-415												8.006,99	0,00
A: DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 97 0 024													
FUENTE/ORGANISMO: 44-720													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	07	07	44	720	97	0	024	G	000	96200	Devoluciones	45.015,41	0,00
SUB TOTAL FTE / ORG: 44-720												45.015,41	0,00
TOTAL GENERAL												59.212,75	

ARTÍCULO 2. La modificación presupuestaria para la inscripción de recursos de saldo caja y bancos descrita en el artículo precedente, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3. La modificación presupuestaria para la inscripción de referencia, se realiza de acuerdo al detalle del informe de verificación CI/SDPLA/UPOSM/128/2021, informe legal N° CITE: CI/SDC/AL/037/2021 e Informe Técnico - Financiero N° CITE: CI/SDC/ADM/109/2021, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


 Renato Alanes Bazaedo
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
 DE COCHABAMBA


 Mario Wilder Álvarez Rodríguez
 PRIMER SECRETARIO
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
 DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA